

LN FOS mtr ca



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°411-2017/MPS.

Sullana, 30 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225: establece las normas básicas que contiene los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al amparo de lo establecido en los Artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, se debe conformar el Comité de Selección, para la adquisición de **HOJUELAS, QUINUA, AVENA CON HARINA TARWI MACA PRE COCIDA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES** para el año fiscal 2017.

Que, el Comité de Selección es el órgano que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;



Que, habiéndose aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, correspondiente al año fiscal 2017, es necesario dar inicio a sus acciones, amparado en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 0160-2017/MPS-GM del 30.03.2017, el Gerente Municipal solicita la conformación del Comité de Selección, para la Adquisición de hojuelas, quinua, avena con harina tarwi maca pre cocida fortificado con vitaminas y minerales para el año fiscal 2017.

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Memorando N° 0142-2016/MPS-OCI, indica que el Comité Especial antes admitir las propuestas debe verificar que estas cumplan con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases administrativas, las cuales deberán ser acreditados de acuerdo a las características técnicas, normas relacionadas u otros requisitos relacionados con objeto de la Convocatoria, incidiendo en los casos de obras en los cuales se solicite la experiencia y residencia de obras y se disponga que el Comité Especial, verifique que los postores que se presentan en los procesos de selección cumplan con la presentación de los documentos solicitados en las bases administrativas, en la ley y en el reglamento. Asimismo que en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, efectúen en forma discrecional procedimientos que permitan verificar la validez de los documentos presentados, induciendo en lo relacionado a la experiencia de los profesionales propuestos en las obras objeto de la convocatoria;

Que, los Comités de Selección, deberán conducir los procedimientos de manera objetiva y en estricta observancia de los principios y procedimientos de la normativa que rigen las contrataciones del Estado y que la calificación y evaluación de las propuestas técnicas se realicen en sujeción a los parámetros establecidos en las bases integradas de los procesos; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Selección para la **ADQUISICIÓN DE HOJUELAS, QUINUA, AVENA CON HARINA TARWI MACA PRE COCIDA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2017**; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- **ING. LUIS FERNANDO CASTRO ÁLAMO.**
Subgerente de Logística.

...///



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0411-2017/MPS del 30.03.2017.

- **LIC. YOSIP MATEO DE LA CRUZ AGUIRRE**
Gerente de Desarrollo Social
- **SRA. TANIA POLO MORALES**
Subgerente de Programas Alimentarios

Suplentes:

- **DIANA MIRYAN UMPIRE LOPEZ**
Técnico en Contrataciones
- **ECON. GUSTAVO TEOFILO CARRASCO LASTARRIA.**
Gerente de Administración y Finanzas.
- **ECON. PATRICIA AMBULAY GARCIA**
Programas Alimentarios.



Artículo Segundo.- Precisar que el Comité Especial antes de admitir las propuestas, deberá verificar que éstas cumplan con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases administrativas, las cuales deberán ser acreditados de acuerdo a las características técnicas, normas relacionadas u otros requisitos relacionados con objeto de la Convocatoria, incidiendo en los casos de obras en los cuales se solicite la experiencia y residencia de obras. Asimismo, el Comité Especial deberá verificar que los postores que se presentan en los procesos de selección cumplan con la presentación de los documentos solicitados en las bases administrativas, en la ley y en el reglamento. Asimismo que en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, efectúen en forma discrecional procedimientos que permitan verificar la validez de los documentos presentados, induciendo en lo relacionado a la experiencia de los profesionales propuestos en las obras objeto de la convocatoria. Los Comités deberán conducir los procedimientos de manera objetiva y en estricta observancia de los principios y procedimientos de la normativa que rigen las contrataciones del Estado y que la calificación y evaluación de las propuestas técnicas se realicen en sujeción a los parámetros establecidos en las bases integradas de los procesos

Artículo Tercero.- Disponer que en cumplimiento a los principios de contrataciones, se verifique que los postores que participen en los procesos de selección no tengan grado de parentesco con los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- Notifíquese a los funcionarios y trabajadores comprendidos en la presente resolución, así como también a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Tavara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Rosa Mercedes Estrella Gallo
SUBGERENTE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

cc.-
GM, G.Adm., Subg.Log., Otros.
/myra